



DJP-036934



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
**(Ley 311-14)**



**Funcionario** : ARSENIO DILONE GIL  
**Cargo** : DIRECTOR FINANCIERO  
**Institución** : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
**Fecha Designación** : 05-01-1987

**Tipo de Declaración** : PRIMERA VEZ LEY 311-14

**SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES**

**1.1. Datos personales de declarante**

Cédula	:		Pasaporte	:	
Primer nombre	:	ARSENIO	Segundo nombre	:	
Primer apellido	:	DILONE	Segundo apellido	:	GIL
Fecha de nacimiento	:	05-01-1987	Lugar de nacimiento	:	SANTO DOMINGO
Nacionalidad	:	DOMINICANA	Sexo	:	MASCULINO
Estado civil	:	CASADO/A	Tipo comunidad Conyugal	:	MATRIMONIO
Régimen matrimonial	:	COMUNIDAD DE BIENES			
Profesión	:	ADMINISTRACION DE EMPRESAS			
Domicilio (calle)	:	DESIDERIO ARIAS	Número	:	
Apartamento	:		Sector, barrio, urb. res.	:	LA JULIA
Apartado postal	:	10108	Domicilio profesional	:	AV. INDEPENDENCIA
Teléfono	:		Celular	:	
Fax	:		Correo electrónico	:	arsenio.dilone@mem.gob.do

Domicilio donde recibir notificaciones : AV. INDEPENDENCIA

**1.2. Antecedentes laborales**

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
REGISTRO INMOBILIARIO	07-2022	09-2022	ENCARGADO(A) DE DEPARTAMENTO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	02-2020	03-2022	ENCARGADO(A) DE DEPARTAMENTO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA	06-2013	02-2020	ANALISTA	ANALISTA DE DESEMBOLSO

**1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a**

Cédula	:		Pasaporte	:	
Nacionalidad	:	DOMINICANA	Segundo nombre	:	RAFAELINA
Primer nombre	:	YAMEL	Segundo apellido	:	NUÑEZ

**Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes**







DJP-036934



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
ARSENIO DILONE GIL Y/O YAMEL DIAZ NUNEZ	08-11-2017	APARTAMEN TO		LA JULIA, DISTRITO NACIONAL	REPUBLICA DOMINICANA	RESIDENC IAL	DÓLAR USA	220,000.00

#### 2.2. Vehículos de motor

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matricula	Moneda	Valor
ARSENIO DILONE GIL	03-12-2020	JEEPETA	FORD	EXPLORER	2011	10781752	PESO DOMINICAN O	825,000.00
ARSENIO DILONE GIL	07-08-2020	JEEPETA	HYUNDAI	SANTA FE	2013	10636399	PESO DOMINICAN O	910,000.00

#### 2.3. Armas de fuego y otras

*No aplica*

#### 2.4. Otros bienes muebles

Tipo de bien	Moneda	Valor
MUEBLES DEL HOGAR	PESO DOMINICANO	755,000.00
JOYAS/RELOJES	DÓLAR USA	2,300.00

#### 2.5. Bienes suntuarios

*No aplica*

OBSERVACIONES:

### SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

#### 3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

*No aplica*

OBSERVACIONES:

#### 3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

*No aplica*

OBSERVACIONES:

### SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

#### 4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

*No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-036934



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



#### SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

##### 5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA	9603796221		CUENTA DE AHORRO EN DOLARES	DÓLAR USA	1,479.71
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA	2420133126	ARSENIO DILONE GIL Y/O YAMEL DIAZ NUNEZ	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	1,639,115.07

##### 5.2. Certificados de inversión

No aplica

##### 5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

##### 5.4. Cuentas por cobrar

No aplica

#### SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

##### 6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

#### SECCIÓN 7. INGRESOS

##### 7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
ARSENIO DILONE GIL	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	PESO DOMINICANO	200,000.00	46,620.72	0.00	153,379.28
ARSENIO DILONE GIL	UCSD	PESO DOMINICANO	22,000.00	300.20	0.00	21,699.80

##### 7.2. Ingresos varios

No aplica

##### 7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

#### SECCIÓN 8. PASIVOS

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-036934



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
**(Ley 311-14)**

**8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)**

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
HIPOTECARIOS		06-09-2019	ARSENIO DILONE GIL	BANCO SCOTIABANK	PESO DOMINICA NO	4,200,000.00	3,402,587.23

**SECCIÓN 9. GASTOS****9.1. Gastos varios**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTO PAGO DE EMPLEADO (A) DOMÉSTICA	PESO DOMINICANO	21,000.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	32,000.00
GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS (PERSONAL DE CONSERJERIA, SEGURIDAD, AREAS COMUNES, ECT.)	PESO DOMINICANO	10,400.00
GASTOS POR EDUCACION	PESO DOMINICANO	25,400.00

**SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS****10.1. Detalles de pólizas de seguros***No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, Aurelio Hilore Gil, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad.

Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

Por medio del presente documento, el declarante autoriza a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, a través de la Cámara de Cuentas de la República, a solicitar a cualquier organismo, público o privado, sin limitaciones algunas, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 311-14, todas las informaciones necesarias para llevar a cabo los procesos de verificación, análisis e inspección de la presente declaración jurada

23/01/2023 Fecha Aurelio Hilore Gil Firma

Yo, Moa Gaudel Hernández, Notario Público de los del Número de 0000000000, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Aurelio Hilore Gil, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Sto. Domingo Provincia; Caño Barro, República Dominicana, a los 23 días del mes de enero, del año 2023

Doy Fe,

Moa Gaudel Hernández  
Notario Público

(1) **Artículo 14.** Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtenga dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. **Artículo 15.** Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. **Artículo 18.** Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. **Párrafo.** La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.